Seen fuentta sendiez y seis ofiçios dela
Villa que biendo de esto fauor los han
fundado [illegible] que ygen [illegible] de sus Reales
titulos de tengozar anualmente ambos
quinientos Dos mill y nueve mill y quatro
mill mrs. Segun los q(ue) de ellos y que
Cada titulo Real tiene le goze lo qual actual
mente sea fornumbra la zerca dhos Salarios
y por la brevedad dellos que [illegible] ser los q(ue)
los que dieran a m(e)d(ia)s ano Siruiendo lee ella.
Se seruirà Su Mag(esta)d de ellos Por [illegible]
preçios Como Se beru Por la siguientes titulos por
esta Villa Lesen bidos Por ningunos de los que yo
que tengo de escriuano m(ayo)r. Y de dicho Sr. Josephe

Ynora

Y que tiene que la Caussa de meser donde les
os pedar los fiaderos Seles tiene dado graçio
m(erce)d a garcia Pellas (a Domingo har) por quedaria [illegible] Llerada [illegible]
Y en la misma forma la de escriuano
[illegible] q(ue) Seles tiene zedida graçios
m(erce)d a Juan de Urueña por que quedaria abaste
ta de dichos [illegible] Y no falte quien la
Seleute Siendo llanos de los p[illegible]
[illegible] Y Rentas en que [illegible] Los mill y quinie
tos y [illegible] Y quatro [illegible] Reales de ellos